

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 300/2023
La Paz, 29 MAR 2023

REGISTRA FORMULARIO
LA VITALICIA SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA S.A.
Trámite N° 182203

VISTOS:

Las cartas con cite: G.G./1241/2022, G.G./0055/2023, G.G./0156/2023 y G.G./0221/2023, de fechas 22 de noviembre de 2022, 16 de enero, 1 y 22 de febrero de 2023 respectivamente; las notas APS-EXT.DS/3353/2022, APS-EXT.DS/356/2023, APS-EXT.DS/518/2023 de 29 de noviembre de 2022, 27 de enero, 10 de febrero de 2023; correspondientemente; el Informe Técnico y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, estableciendo en su artículo 43, inciso a), que es atribución del Ente Regulador, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su artículo 12, inciso f) dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas con cite: G.G./1241/2022, G.G./0055/2023 y G.G./0156/2023 de fechas 22 de noviembre de 2022, 16 de enero y 1 de febrero de 2023; La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, el registro de formulario adjuntando documentación para su revisión, la cual, después de ser evaluada por la Dirección de Seguros, fue observada a través de las notas APS-EXT.DS/3353/2022, APS-EXT.DS/356/2023 y APS-EXT.DS/518/2023 de 29 de noviembre de 2022, 27 de enero y 10 de febrero de 2023 respectivamente.



Que, en respuesta a las observaciones realizadas, mediante carta con cite G.G./0221/2023 enviada el 22 de febrero de 2023, La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A., presentó ajustes, aclaraciones y reiteró solicitud de registro.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis técnico realizado, el Informe INF.DS/UCAS/316/2023 de 27 de febrero de 2023, señala se considera procedente el registro del "Formulario Solicitud de Seguro de Vida Individual Universal - Previsión Selección, Simplificada", en reemplazo del registrado mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 336-2011 de 30 de septiembre de 2011, para la Póliza Seguro de Vida Individual Universal-Previsión, registrada mediante Resolución Administrativa IS N° 046/2000 de 1 de febrero de 2000, correspondiente a La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el inciso a) del artículo 43, de la Ley N° 1883, Ley de Seguros de 25 de junio de 1998; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el artículo 2, de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por la Entidad Aseguradora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Formulario Solicitud de Seguro de Vida Individual Universal – Previsión registrado según Resolución Administrativa APS/DS/N° 336-2011 de 30 de septiembre de 2011, para la Póliza Seguro de Vida Individual Universal - Previsión, registrada mediante Resolución Administrativa IS N° 046/2000 de 1 de febrero de 2000, correspondiente a La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A.



SEGUNDO.- Registrar el Formulario Solicitud de Seguro de Vida Individual Universal - Previsión Selección Simplificada para la Póliza Seguro de Vida Individual Universal - Previsión para La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Seguro de Vida Individual Universal - Previsión
203-934104-2000 01 002

**Formulario y
Código Asignados:**

Solicitud de Seguro de Vida Individual Universal -
Previsión Selección Simplificada
203-934104-2000 01 002 3016

Regístrese, notifíquese y archívese.

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



MECL/ZMGA/HGMCH/MHG



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 11:17 del día 05
de abril de 2023 notifiqué con Resolución
Administrativa APS/07/DS/N°300/2023 de
fecha 29-03-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a La Vitalita Seguros y Rea-
seguros de Vida a través de su Representante
legal


Gabriela Dexise Pacho Timalaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS

5859 23 ABR - 11:17

LA VITALITA SEGUROS
REASEGURADORA